



COLEGIO CONCERTADO ARCÁNGEL

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Fundación Maestro que ostenta la titularidad del Colegio Concertado Arcángel, cumple la totalidad de los requisitos que contempla la **“Ley 49/2002, de 23 de diciembre , de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo”**, En consecuencia, los donativos percibidos para el cumplimiento de sus fines fundacionales gozan de los beneficios fiscales previstos tanto en el Impuesto de Sociedades como en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la naturaleza jurídica del donante.

Sin embargo, en el caso concreto de las aportaciones voluntarias realizadas por los padres de los alumnos, cuando estos son beneficiarios del colegio que recibe la aportación, existen consultas vinculantes a la Administración Tributaria y Jurisprudencia suficiente para considerar que **“en las aportaciones realizadas, el carácter de voluntariedad no es suficiente para la consideración de donativo, cuando el usuario es el beneficiario directo o indirecto de tal aportación “** por tanto, la calificación contable de estas aportaciones voluntarias es la de “cuotas de usuario y afiliados” y no la de “donativos, subvenciones y legados”, quedando excluidos del derecho a deducción en el IRPF.

Lamentamos esta información a cuyo cumplimiento quedamos sometidos y apelamos a su comprensión, reiterando nuestro agradecimiento por las aportaciones económicas que vienen realizando, cuya existencia hace viable el Proyecto Educativo tal como lo tenemos concebido.